ANALISIS DEL SECTOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

No. CIAD-013-2025-MS.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

"AUNAR ESFUERZOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESTAN RADICADAS EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD FILIAL DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA CON PARTICIPACION DE SITISEM S.A.S QUE APOYE LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITA GESTIONAR Y ADMINISTRAR SU INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL".

Elaboración	Agosto 8 de 2025
Dependencia genera necesidad	Secretaria de Planeación.
Modalidad de Selección	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

I. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Sitionuevo, Magdalena, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal y en armonía con los artículos 209 y 311 de la Constitución Política, adelanta el presente análisis del sector relativo a la operación y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias de aseo, como insumo técnico y jurídico de la etapa de planeación contractual. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza un análisis desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el fin de dejar constancia documentada de las condiciones del mercado, la demanda, la oferta y las particularidades del territorio municipal.

La operación y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y otras actividades complementarias relacionadas con el aseo urbano consolida los esfuerzos institucionales para analizar y documentar las dinámicas y fenómenos asociados a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente documento aborda el desempeño descrito por los indicadores regulatorios, operativos y de gestión. Así mismo consolida los resultados de la validación, estructura de datos, construcción de bases de información y análisis agregado nacional de los principales componentes de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, según la información disponible en el SUI (Sistema Único de Información), reportada por los prestadores de servicios públicos en el marco de sus responsabilidades, y de manera excepcional información exógena de algunas fuentes verificadas. Este análisis se orienta a mostrar la situación actual de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de sitionuevo, en base a los principales indicadores sectoriales observando distintas unidades de análisis para así lograr un buen desarrollo de la infraestructura municipal.

En el marco de la Ley 142 de 1994 y normas concordantes, corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios públicos domiciliarios, ya sea de forma directa, a través de empresas de servicios públicos (ESP) oficiales, mixtas o privadas, o mediante esquemas regionales. El presente documento compila y analiza información sectorial relevante a nivel nacional, departamental y municipal, con énfasis en la situación actual de Sitionuevo, las brechas de cobertura, continuidad y calidad, así como los retos en materia de sostenibilidad ambiental, financiera y operativa.

Este análisis considera el desempeño de los principales indicadores de prestación, buscando su alineación con los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida” para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –APSB, en línea con el eje de transformación “Ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental”.

Por lo anterior la dependencia, presenta ante el representante de la entidad la necesidad para contratar la “**AUNAR ESFUERZOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESTAN RADICADAS EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD FILIAL DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA CON PARTICIPACION DE SITISEM S.A.S QUE APOYE LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y LAS ACTIVIDADES**

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

COMPLEMENTARIAS QUE PERMITA GESTIONAR Y ADMINISTRAR SU INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL".

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

Tabla de Contenido.

Contenido

I. INTRODUCCIÓN. 2
Tabla de Contenido. 4
REFERENCIA DE ILUSTRACIONES 6
REFERENCIA DE TABLAS 7
II. Análisis del mercado. 6
2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: 6
2.1.1. Importancia del sector. 8
2.1.2. Empleo 8
2.1.3. Infraestructura vertical. 11
2.1.4. Infraestructura vial. 13
2.1.5. Otras obras. 14
2.1.6. Empresas, gremios y asociaciones. 8
2.1.7. Perspectiva económica 10
2.2. PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA. 17
2.2.1. Salario mínimo 11
2.2.2. Tasa de interés 12
2.3. PERSPECTIVA INTERNACIONAL: 13
2.3.1. Índice de percepción de la corrupción 2023 13
2.3.2. Colombia en el panorama mundial. 14
2.3.3. Acuerdos comerciales. 14
2.3.4. Tasa de cambio. 15
2.3.5. Exportaciones e importaciones 17
2.4. PERSPECTIVA TÉCNICA. 19
2.4.1. Perspectiva técnica desde la innovación tecnológica. 20
2.4.2. Experiencia del contratista 21
2.4.3. Recurso Humano 22
2.4.4. Como impacta la tecnología el sector 22
2.5. PERSPECTIVA AMBIENTAL - CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y ECOLÓGICA NECESARIA EN EL MUNDO 23
2.6. PERSPECTIVA LEGAL: 24
2.6.1. Experiencia general diferencial: 29
III. Análisis de la demanda. 32

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

3.1. CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES 32
3.2. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO. 33
3.2.1. Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones. 34
3.2.2. Garantías exigidas en los procesos de contratación y siniestros. 34
3.3. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicios. 34
IV. Análisis de la oferta. 35
4.1. ¿QUIÉN VENDE? 35
4.1.1. Indicadores financieros 36

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

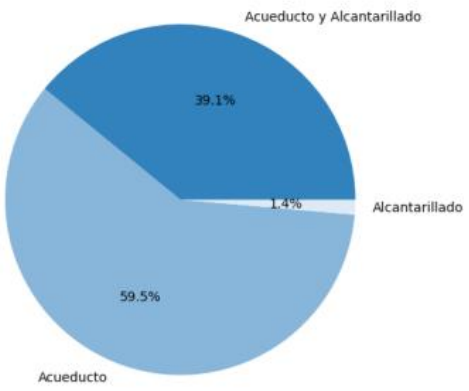
II. Análisis del mercado.

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Con base el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios - RUPS, con corte al 31 de diciembre de 2023, y tomando en consideración los hallazgos del ejercicio de inspección adelantado a los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, fueron identificados 2848 prestadores en el país, ya sea de prestación exclusiva de unos de estos servicios o prestación inclusive de ambos.

De esta cifra, el 59.5% prestan exclusivamente el servicio de acueducto, el 1.4% corresponden a prestadores con prestación exclusiva del servicio de alcantarillado, y el 39.1% corresponden a prestadores que asumen la prestación de ambos servicios. Lo descrito anteriormente se presenta en la siguiente Figura 1

Figura 1. Distribución porcentual de los servicios prestados

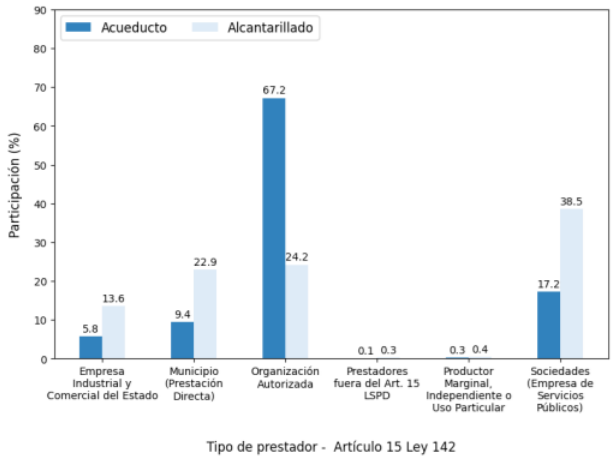


Fuente: SUI 2023

La Ley 142 de 19941, en el artículo 15 indica que los servicios pueden ser prestados por: empresas industriales y comerciales del estado, prestación directa por parte del municipio, organizaciones autorizadas, productor marginal, independiente o uso particular o por empresas de servicios públicos. La participación de las empresas para el año 2023, se presenta en la Figura 2.

Figura 2. Distribución de los prestadores por tipo a nivel nacional (rural y urbano)

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

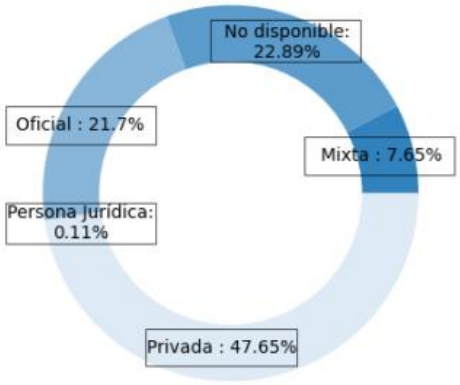


Fuente: SUI 2023

Para el servicio de acueducto se identifica que la mayor participación de prestación la tienen las organizaciones autorizadas con un porcentaje del 67.2%. En el servicio de alcantarillado la mayor participación en la prestación del servicio corresponde a sociedades (empresas de servicios públicos) con el 38.5%.

En lo que refiere a la clase de las empresas prestadoras estas pueden ser: oficiales, mixta, persona jurídica o privada. Para la vigencia analizada se identificó que el mayor porcentaje de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado corresponde a prestadores de clase privada 47.7%. Por otro lado, el mínimo porcentaje de prestadores corresponde a clase persona jurídica 0.11%. Este porcentaje corresponde a una categoría de prestadores que realizaron su inscripción al RUPS previo a la entrada en vigencia de la resolución SSPD 20181000120515 en el año 2018; tras la entrada en vigencia de esta resolución, las categorías correspondientes a clase son: privada, mixta y oficial y pueden verse en la siguiente Figura 3.

Figura 3. Clase de las empresas



Fuente: SUI 2023

En el Anexo 1, se relacionan los prestadores activos de los servicios de acueducto y alcantarillado, indicando sus características.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

Con la información reportada en el SUI, se observa que en un municipio pueden proveer los servicios de acueducto y alcantarillado varios prestadores en diferentes áreas de prestación. O por su parte, un solo prestador puede proporcionar uno o varios servicios en áreas de diferentes municipios.

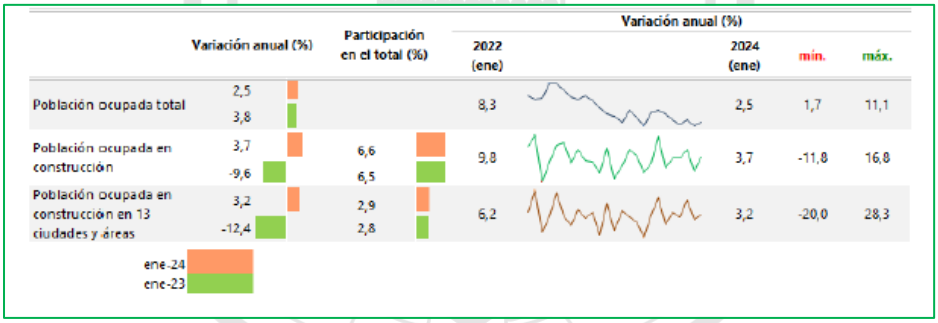
2.1.1. Importancia del sector.

El sector de agua potable y saneamiento básico es esencial para la salud pública, la competitividad y la equidad social. La adecuada prestación de acueducto, alcantarillado y aseo incide directamente en la reducción de enfermedades de origen hídrico, la productividad laboral y educativa, y la conservación de los recursos hídricos. La cadena sectorial abarca captación, aducción, potabilización, almacenamiento, distribución, recolección y transporte de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como el manejo integral de residuos sólidos (aprovechamiento, recolección, barrido, disposición final), regulada por la CRA y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.1.2. Empleo.

El sector genera empleo directo e indirecto en operación de plantas y redes, labores comerciales, mantenimiento, ingeniería, gestión ambiental y logística de aseo. A nivel nacional, el empleo en agua y saneamiento se integra a la rama de servicios y administración pública; su estimación municipal se asocia al tamaño del sistema y la modalidad de prestación.

ILUSTRACIÓN 1.



FUENTE: DANE, GEIH. PR CIFRAS PROVISIONALES. NOTA: LA DIFERENCIA DE LA SUMA DE LAS VARIABLES, OBEDECE AL SISTEMA DE APROXIMACIÓN DE LOS DÍGITOS TRABAJADOS EN EL ÍNDICE.

** 13 ÁREAS: BOGOTÁ DC, MEDELLÍN – VALLE DE ABURRÁ, CALI, BARRANQUILLA - SOLEDAD, BUCARAMANGA, GIRÓN, PIEDECUESTA Y FLORIDABLANCA, MANIZALES Y VILLA MARÍA, PASTO, PEREIRA, DOS QUEBRADAS Y LA VIRGINIA, CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS Y EL ZULIA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO.*

2.1.3. Empresas, gremios y asociaciones.

La figura de los mercados regionales fue introducida en Colombia en el artículo 126 de la Ley 1450 de 2011, haciendo referencia a la unificación de costos y asignando a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la definición del concepto de mercado regional y las condiciones para su declaración. Estos mercados fueron regulados por la Resolución CRA 821 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, y actualmente están reglamentados en la Resolución CRA 963 de 2021. Cabe destacar que los mercados regionales analizados a continuación están cobijados por la

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

regulación de la Resolución CRA 821 de 2017, ya que fueron conformados antes de la expedición de la Resolución CRA 963 de 2021. De acuerdo con la definición de la Resolución CRA 821 de 2017, un mercado regional de acueducto y alcantarillado corresponde al conjunto de Áreas de Prestación del Servicio (APS) que son atendidas por un mismo prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, a través de sistemas no interconectados en un área geográfica específica que abarca más de un municipio y/o distrito. La prestación conjunta de estos servicios permite mejoras en las condiciones de calidad, cobertura y continuidad.

El mercado regional se rige por tres esquemas económicos principales:

- Economías de escala: Reducción del costo promedio de producción a medida que aumenta la producción de un producto, disminuyendo los costos por unidad.
- Economías de densidad: Ahorros derivados de la proximidad geográfica de los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, facilitando sinergias en la provisión de servicios y reduciendo los costos unitarios.
- Economías de alcance: Disminución del costo promedio al producir dos o más servicios de manera conjunta.

Según la regulación expedida por la CRA, la conformación de mercados regionales busca mejorar múltiples aspectos relacionados con la prestación del servicio, tales como cobertura, continuidad, calidad, y disminución de pérdidas.}

Además, se espera que el mercado regional facilite la gestión de la cuenca hídrica abastecedora y la viabilidad de las inversiones.

En el marco de la Resolución CRA 821 de 2017, la declaratoria de un mercado regional conlleva la unificación de los costos regionales, lo que significa la unificación de tarifas. La CRA verifica el cumplimiento de las condiciones generales y realiza una comparación de metas y costos antes de declarar un mercado regional.

La Resolución CRA 963 de 2021 introdujo una nueva definición para mercados regionales: "Mercado regional de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado" Corresponde a los esquemas regionales de prestación conformados por sistemas no interconectados, en donde se unifican los costos económicos de referencia y se aplica la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya".

Asimismo, introdujo nueva regulación para la unificación de costos en el marco de los esquemas regionales, reduciendo los costos de transacción ante la CRA, permitiendo que el prestador pueda unificar sus costos sin necesidad de solicitar autorización del ente regulador.

Actualmente están conformados y declarados cuatro (4) mercados regionales, según se describen a continuación en la tabla 1 .

Tabla 1 . Mercados regionales declarados - APS (Área de prestación de servicio) –

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

Empresa Prestadora	Sigla	Acto Administrativo que declara el mercado regional	Número de APS que lo conforman.
Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla s.a. E.S.P-	TRIPLE A DE BQ SA ESP	Resolución CRA 701 de 2014.	19
Sociedad de acueductos y alcantarillados del valle del cauca s.a. E.S.P.	ACUAVALLE S.A. E.S.P	Resolución CRA 935 de 2020, Corregida por Resolución CRA 937 y modificada por la Resolución CRA 951 de 2021.	33
Empresas Públicas de Medellín E.S.P	EE.PP.M. E.S.P.	Resolución CRA 943 de 2020	10
Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s. A. Empresa de servicios Públicos	EMPOCALDAS S.A E.S.P.	Resolución CRA 957 de 2021	19

Fuente: CRA 2023

CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).

La gestión y despeño de los mercados regionales se encuentra descrito en el numeral 6.2. de este informe sectorial, conforme el desempeño del Indicador Único Sectorial estimado para estos prestadores.

2.1.4. Perspectiva económica.

La perspectiva económica del sector de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Sitionuevo se enmarca en la aplicación de las metodologías tarifarias definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y en la política de subsidios y contribuciones establecida por el Concejo Municipal, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y la Ley 1176 de 2007.

a) Tarifas y estructura de ingresos.

- El operador local define las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo en función de costos eficientes, proyección de demanda y metas de calidad y continuidad.

- Las tarifas deben cubrir operación, mantenimiento, reposición y expansión de la infraestructura, garantizando sostenibilidad financiera.

- La estructura tarifaria está diferenciada por estratos socioeconómicos, aplicando subsidios a los estratos 1, 2 y 3, y contribuciones a estratos 5, 6, y usuarios comerciales e industriales.

b) Subsidios y contribuciones.

- En Sitionuevo, la población es mayoritariamente de estratos 1 y 2, lo que implica alta dependencia de subsidios.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

- Los subsidios se financian con aportes municipales (recursos propios, SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, regalías) y con contribuciones de usuarios de estratos altos y no residenciales.

- Existe riesgo de desfinanciamiento si los ingresos por contribuciones son insuficientes frente al gasto en subsidios.

c) Capacidad de pago y recaudo.

- Los ingresos familiares son bajos en promedio, lo que puede afectar el índice de recaudo y aumentar la cartera morosa.

- Se requieren estrategias de facturación eficiente, acuerdos de pago y programas de cultura de pago para reducir morosidad.

d) Inversión y financiación

- Las principales fuentes para obras de expansión y optimización son:

- Sistema General de Participaciones – SGP (APSB)

- Regalías

- Convenios con Min Vivienda, Findeter y Gobernación

- Recursos propios del operador

- La ejecución de proyectos depende de la capacidad de cofinanciación municipal y la priorización en los planes de desarrollo.

e) Factores macroeconómicos

- Inflación e incremento de costos de energía y químicos impactan los costos de operación.

- Tasas de interés elevadas encarecen el financiamiento de obras.

- El salario mínimo afecta la estructura de costos laborales, especialmente en operación y mantenimiento.

2.1.5. Salario mínimo.

El salario mínimo para Colombia en 2025 es $1’423.500 COP sin incluir el auxilio de transporte, lo cual representa un aumento de 9,50% comparado con el salario mínimo de 2024.

ILUSTRACIÓN 2. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA 2013-2025. CIFRAS EN MILES DE PESOS. (ACTUALIZAR)

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2025	$1.423.500	9,50 %	1572/24	$200.000	23,46 %	1573/24
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22
2022	$1.000.000	10,07 %	1724/21	$117.172	10,07 %	1725/21
2021	$908.526	3,50 %	1785/20	$106.454	3,50 %	1786/20
2020	$877.803	6,00 %	2360/19	$102.854	6,00 %	2361/19
2019	$828.116	6,00 %	2451/18	$97.032	10,00 %	2452/18
2018	$781.242	5,90 %	2269/17	$88.211	6,10 %	2270/17
2017	$737.717	7,00 %	2209/16	$83.140	7,00 %	2210/16
2016	$689.455	7,00 %	2552/15	$77.700	5,00 %	2553/15
2015	$644.350	4,60 %	2731/14	$74.000	2,78 %	2732/14
2014	$616.000	4,50 %	3068/13	$72.000	2,13 %	3069/13
2013	$589.500	4,02 %	2738/12	$70.500	3,98 %	2739/12

FUENTE. MINISTERIO DE TRABAJO. GRÁFICO LR-GR.

El Sector de la construcción incluye la mano de obra calificada y no calificada, en donde la remuneración de estos depende de la variación del salario mínimo, a la formación y la experiencia. Se puede ver en la gráfica como en años recientes los aumentos del salario mínimo han sido relativamente estables. En 2020 específicamente, un año retador para la economía nacional y con poca inflación, el salario crece en menor proporción que en periodos anteriores.

2.1.6. Tasa de interés.

La tasa de interés de política monetaria ha disminuido de manera consistente en los últimos años, de un nivel de 4,75% en noviembre de 2017 a 2,50% en noviembre de 2021, para el mes de diciembre de este año se situó en 5,62%. Por otro lado, se puede evidenciar en la siguiente gráfica que la dinámica de la política monetaria del Banco de la República en respuesta a los efectos adversos de la pandemia, a inicios de 2020 la tasa de interés se encontraba en 4,25% y esta fue disminuyendo a medida que fue avanzando el año con la intención de incentivar el consumo, en donde desde finalizando septiembre de 2020 hasta finales de septiembre de 2021, la tasa de interés se mantuvo constante en 1,75%1. No obstante, para el año 2022, la política monetaria incrementó la tasa de interés iniciando en el mes de enero con 6,94% y finalizando en el mes de diciembre en 13,12%

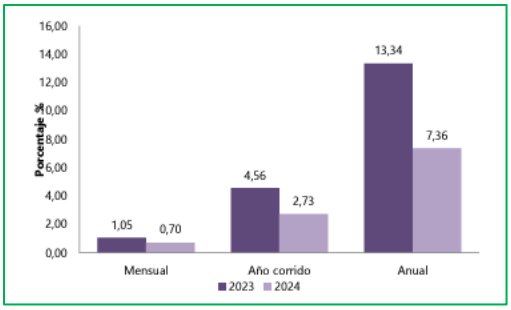
ILUSTRACIÓN 3. GRAFICO. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS DE POLÍTICA MONETARIA EN COLOMBIA 2017-2022.



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA

ILUSTRACIÓN 4. INFLACIÓN – VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS CONSUMIDOR (IPC).

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co



FUENTE. DANE IPC.

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

TABLA 1. IPC VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL SEGÚN DIVISIONES DE GASTO. MARZO 2023 – 2024.

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

FUENTE. DANE, IPC.

NOTA LA DIFERENCIA EN LA SUMA DE LAS VARIABLES OBEDECE AL SISTEMA DE APROXIMACIÓN EN EL NIVEL DE DÍGITOS TRABAJADOS EN EL ÍNDICE.

2.2. PERSPECTIVA INTERNACIONAL:

2.2.1. Índice de percepción de la corrupción 2023.

Transparencia Internacional presenta los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) correspondientes a 2023. La calificación confiere puntajes entre 0 y 100, donde 100 indica que el país

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

se percibe como muy transparente, mientras que 0 indica que es percibido como muy corrupto. Una calificación por debajo de 50 indica que el país enfrenta serios problemas de corrupción.

2.2.2. Colombia en el panorama mundial.

La calificación y resultado de la percepción del año 2023, la emiten a finales del mes enero de 2024, por lo que se presenta datos del año 2022 donde Colombia recibió una calificación de 39 puntos sobre 100 y se ubica en el puesto 91 entre los 180 países evaluados por el IPC. En comparación con el año pasado, la calificación obtenida no tuvo variación, mientras que en el ranking global sufrió una caída de 4 puestos (en 2021 se ubicó en el puesto 87 entre 180 países). Este descenso se explica, en parte, por el caso de cinco países que compartían posición y puntaje con Colombia en 2021 y que mejoraron su desempeño. Desde 2012, la calificación de Colombia ha oscilado entre los 36 y 39 puntos, sin lograr cambios estadísticamente significativos.

Fuente: https://transparenciacolombia.org.co/2022/01/25/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2021/

2.2.3. Acuerdos comerciales.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso está cobijado por los siguientes tratados vigentes con Colombia y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Conforme a las características de la entidad estatal, el presupuesto a contratar y las excepciones vigentes para Acuerdos Comerciales tenemos el siguiente balance:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	N/A		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

	Guatemala	SI	No incluye valores		NO
	Honduras	NO	N/A		NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
CAN (Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador) Decisión 439 de 1998		SI	No incluye valores		NO

2.2.4. Tasa de cambio.

El precio del dólar ha sido sensible a los comportamientos económicos, financieros, políticos sociales entre otros muchos factores tanto a nivel local como mundial. En el l presente año las declaraciones de la Fed sobre una posible baja de intereses, el alza de los precios del petróleo, y los datos de las nóminas privadas y cifras de desempleo en EE.UU. han generado que hoy se tenga la TRM más baja.

De acuerdo con el Plan Financiero de 2023 del Gobierno Nacional, se indica que el dólar se mantendría en un rango entre 4.700 y 4.800 pesos durante el próximo año.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La TRM vigente del 6 de agosto de 2025 fue de $4.093,12

FUENTE. BANCO DE LA REPÚBLICA/BLOOMBERG/GRAFICO LP-VT

Perspectivas Económicas Mundiales Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, el crecimiento mundial se está desacelerando marcadamente debido a la elevada inflación, el aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones y las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania.

Dada la frágil situación económica, cualquier nuevo acontecimiento adverso —como una inflación más alta que la prevista, aumentos abruptos de las tasas de interés para contenerla, el resurgimiento de la pandemia de COVID-19 o la intensificación de las tensiones geopolíticas— podría empujar a la economía mundial a la recesión. Sería la primera vez en más de 80 años que se producen dos recesiones mundiales en la misma década.

Se prevé que la economía mundial crecerá un 1,7 % en 2023 y un 2,7 % en 2024. La fuerte desaceleración del crecimiento será generalizada: los pronósticos se corregirán a la baja para el 95 % de las economías avanzadas y para casi el 70 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED). Durante los próximos dos años, el ingreso per cápita de los MEED se ubicará, en promedio, en el 2,8 %, un punto porcentual inferior al promedio registrado en el período 2010-19. En África subsahariana —que representa alrededor del 60 % de las personas del mundo que se encuentran en la pobreza extrema—, se espera que el crecimiento del ingreso per cápita entre 2023 y 2024 sea, en

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

promedio, de apenas el 1,2 %, una tasa que podría hacer que los niveles de pobreza aumenten, en lugar de disminuir.

TABLA 2. PERSPECTIVA PARA LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAMBIO PORCENTUAL ANUAL, SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO).

	2020	2021	2022e	2023p	2024p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-9.9	10.4	5.2	2.0	2.0
Bahamas	-23.8	13.7	8.0	4.1	3.0
Barbados	-13.7	0.7	10.0	4.8	3.9
Belice	-13.7	16.3	3.5	2.0	2.0
Bolivia	-8.7	6.1	3.3	3.1	2.7
Brasil	-3.3	5.0	3.0	0.8	2.0
Chile	-6.0	11.7	2.1	-0.9	2.3
Colombia	-7.0	10.7	8.0	1.3	2.8
Costa Rica	-4.1	7.8	4.1	2.9	3.1
Dominica	-16.6	6.5	5.8	4.6	4.6
República Dominicana	-6.7	12.3	5.3	4.8	5.0
Ecuador	-7.8	4.2	2.7	3.1	2.8
El Salvador	-8.1	10.2	2.4	2.0	2.0
Granada	-13.8	4.7	5.8	3.2	3.0
Guatemala	-1.8	8.0	3.4	3.1	3.5
Guyana	43.5	20.0	57.8	25.2	21.2
Haití ª	-3.3	-1.8	-1.5	-1.1	2.0
Honduras	-9.0	12.5	3.5	3.1	3.7
Jamaica	-10.0	4.6	3.2	2.0	1.2
México	-8.0	4.7	2.6	0.9	2.3
Nicaragua	-1.8	10.3	4.1	2.0	2.5
Panamá	-18.0	15.3	7.2	4.5	4.5
Paraguay	-0.8	4.1	-0.3	5.2	4.2
Perú	-11.0	13.3	2.7	2.6	2.6
Santa Lucía	-24.4	11.9	8.9	4.4	3.2
San Vicente y las Granadinas	-5.3	0.7	5.0	6.0	4.8
Suriname	-16.0	-2.7	1.3	2.3	3.0
Uruguay	-6.1	4.4	5.0	2.7	2.5

FUENTE: BANCO MUNDIAL NOTA: E = ESTIMACIÓN; P = PREVISIÓN.

Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desaceleren marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa.

Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de la exportación se desacelerará. La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad. Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica.

Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

Fuente: https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/01/10/global-economic-prospects https://thedocs.worldbank.org/en/doc/c7292ee84f0635b28721419e3b367d0e-0350012023/related/GEP-January-2023- Regional-Highlights-LAC-SP.pdf

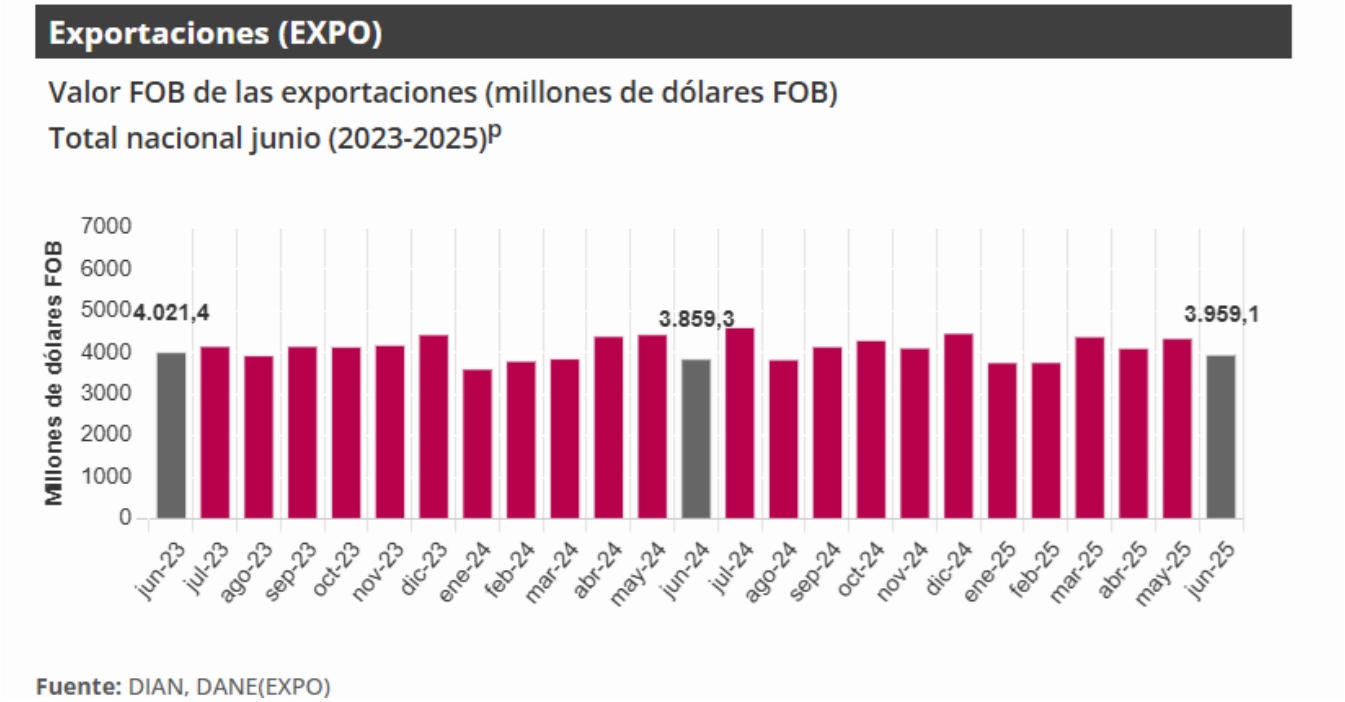
2.2.5. Exportaciones e importaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio las exportaciones colombianas, procesadas por el DANE y la DIAN, presentaron un valor de US$3.959,1 millones FOB, mostrando un crecimiento del 2.6% en comparación con julio de 2024. Este aumento se debió principalmente al incremento en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con el 39.0% del valor total de las exportaciones., agropecuarios, alimentos y bebidas participaron con el 31.0%, Manufacturas Participaron con el 22.4% y Otros sectores: Participaron con el 7.6%

TABLA 3. VALOR FOB DE LAS EXPORTACIONES, VARIACIÓN, CONTRIBUCIÓN Y PARTICIPACIÓN SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS (OMC) FEBRERO (2024/2023) P

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.959,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 2,6% en relación con junio de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento de 35,6% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.



FUENTE. DIAN – DANE (EXPO)

P. CIFRAS PRELIMINARES COMO PARTE DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA, EL DANE REALIZA ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE LA INFORMACIÓN EN CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO; COMO CONSECUENCIA SE PUEDEN PRESENTAR CAMBIOS EN LA SERIE HISTÓRICA POR ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RECIBIDA DE PARTE DE LAS FUENTES.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

1. INCLUYE LAS SECCIONES DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DEL COMERCIO INTERNACIONAL (CUCI) CORRESPONDIENTES A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANIMALES VIVOS, BEBIDAS Y TABACOS, MATERIALES CRUDOS NO COMESTIBLES Y ACEITES GRASAS Y CERAS, EXCLUIDOS DE LOS CAPÍTULOS DE ABONOS EN BRUTO Y MENAS DESECHOS DE METALES.

2. INCLUYE LA SECCIÓN DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES MINERALES Y PRODUCTOS CONEXOS DE LA CUCI Y LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES A ABONOS BRUTOS, MENAS Y DESECHOS DE METALES Y METALES NO FERROSOS.

3. INCLUYE LAS SECCIONES DE LA CUCI CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS QUÍMICOS, ARTÍCULOS MANUFACTURADOS CLASIFICADOS SEGÚN MATERIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DIVERSOS, EXCLUIDOS EL CAPÍTULO DE METALES NO FERROSOS Y EL GRUPO DE ARMAS Y MUNICIONES.

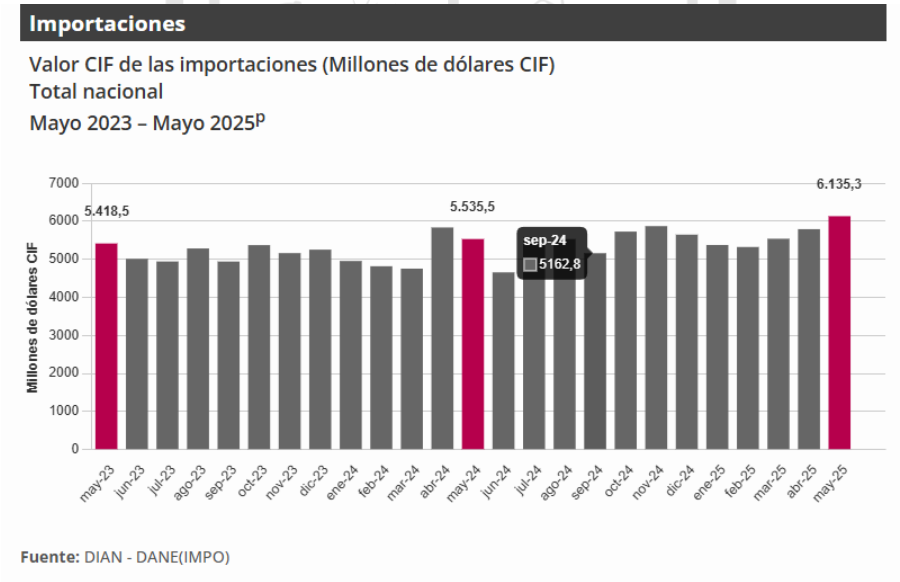
4. INCLUYE LA SECCIÓN DE LA CUCI CORRESPONDIENTE A MERCANCÍA Y OPERACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRO RUBRO Y EL GRUPO DE ORO NO MONETARIO.

Importaciones

En julio de 2025, el DANE y la DIAN procesaron información sobre las importaciones, registrando un crecimiento en comparación con el mismo mes de 2024. Se reportó un aumento en las importaciones de Manufacturas y Agropecuarios, alimentos y bebidas, mientras que las importaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas mostraron una disminución.

En mayo de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,2% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,1% y Otros sectores con 0,1%.

TABLA 4. VALOR CIF DE LAS IMPORTACIONES, VARIACIÓN, CONTRIBUCIÓN Y PARTICIPACIÓN SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS (OMC) P



FUENTE. DIAN – DANE (IMPO)

P. CIFRAS PRELIMINARES.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

1. INCLUYE LAS SECCIONES DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DEL COMERCIO INTERNACIONAL (CUCI) CORRESPONDIENTES A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANIMALES VIVOS, BEBIDAS Y TABACOS, MATERIALES CRUDOS NO COMESTIBLES Y ACEITES GRASAS Y CERAS, EXCLUIDOS DE LOS CAPÍTULOS DE ABONOS EN BRUTO Y MENAS DESECHOS DE METALES.

2. INCLUYE LA SECCIÓN DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES MINERALES Y PRODUCTOS CONEXOS DE LA CUCI Y LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES A ABONOS BRUTOS, MENAS Y DESECHOS DE METALES Y METALES NO FERROSOS.

3. INCLUYE LAS SECCIONES DE LA CUCI CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS QUÍMICOS, ARTÍCULOS MANUFACTURADOS CLASIFICADOS SEGÚN MATERIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DIVERSOS, EXCLUIDOS EL CAPÍTULO DE METALES NO FERROSOS Y EL GRUPO DE ARMAS Y MUNICIONES.

4. INCLUYE LA SECCIÓN DE LA CUCI CORRESPONDIENTE A MERCANCÍA Y OPERACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRO RUBRO Y EL GRUPO DE ARMAS Y MUNICIONES.

2.3. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con el nuevo modelo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Fortalecimiento institucional con el objetivo de realizar los ajustes administrativos, jurídicos y financieros, es necesario una estructura organizacional moderna que contribuya a la promoción de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de manera eficiente y óptima.
2. Mejoramiento de la planeación en el nivel local con el propósito de identificar necesidades de carácter colectivo de agua y saneamiento en las comunidades y proyectos integrales de impacto municipal.
3. Promover soluciones adecuadas a las condiciones particulares del territorio a través de la flexibilización de la reglamentación técnica sectorial y la financiación de proyectos de acueducto, alcantarillado, aseo, o de soluciones alternativas (acueductos veredales e individuales) en el municipio.
4. Asistencia técnica permanente y promoción del uso adecuado del agua, con apoyo a la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico y participación activa de las comunidades en los proyectos.
5. Promover la articulación intersectorial para la implementación de los esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico y proyectos integrales de impacto sectorial o territorial.

Que conforme al Estudio Empresarial adelantado por el Municipio, para determinar la mejor alternativa de superar los deficientes que presenta el estado actual de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, estas acciones conllevan un esfuerzo presupuestal y técnico para los cuales SITISEM SAS, requiere un acompañamiento de apalancamiento financiero, razón por la cual se hace necesario contar con un socio estratégico que cuente con las condiciones necesarias para invertir y ejecutar proyectos de la envergadura descrita para el Municipio de Sitionuevo.

Que, como resultado del Estudio Empresarial realizado, y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad la problemática anteriormente planteada se concluye que es imperativo para la entidad SITISEM SAS escoger un socio estratégico que constituirá con SITISEM SAS una sociedad filial de economía mixta indirecta cuyo objeto social comprenderá la AUNAR ESFUERZOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESTAN RADICADAS EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD FILIAL DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA CON PARTICIPACION DE SITISEM S.A.S QUE APOYE LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y LAS

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITA GESTIONAR Y ADMINISTRAR SU INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

Que en virtud de la autorización emanada del Concejo Municipal en el parágrafo primero artículo primero del Acuerdo 008, y lo normado en la Ley 489 de 1988, el señor Alcalde Municipal goza de plenas facultades para emitir la autorización de que trata el parágrafo del artículo 49 de la ley 489 de 1988, para lo cual mediante el presente acto impartirá las directrices necesarias para tal fin.

2.3.1. Perspectiva técnica desde la innovación tecnológica.

1. La tendencia tecnología más fuerte es la del cambio en la tecnología, adquiriendo maquinaria de última generación como robots, drones y otros.

Robots: persiguen la automatización de funciones en la industria de la construcción y ya existen ejemplos de este tipo especial de maquinaria tanto en la demolición –gestionado por control remoto-, en la colocación de ladrillos –el robot Hadrian es capaz de colocar hasta 1.000 por hora- hasta los robots de soldadura, entre otros.

Drones: permiten tanto inspeccionar con detalle construcciones y grandes extensiones de terreno sin necesidad de grúas y andamios, como la obtención de mapas y planos a través de la fotografía aérea para realizar modelos en 3D.

Otra maquinaria: la innovación se incorpora también a la maquinaria más tradicional, por ejemplo, en herramientas de vanguardia como martillos que llevan incorporados aspiradores de polvo.

2. Las aplicaciones por internet que dan acceso a la información de la obra.

Otra de las tendencias tecnológicas en la construcción es la creación de apps que facilitan el acceso a la información de la obra, quedando cada vez más obsoleta la utilización del papel. Estos novedosos sistemas permiten a través del móvil o tablet hacer un seguimiento de todos los procesos constructivos, así como de documentación importante del proyecto. La app que existen en el mercado hacer un seguimiento del estado de las obras en tiempo real.

3. La realidad virtual se ha ido aplicando en muchos campos y recientemente ha llegado al sector de la construcción. La posibilidad de visitar una edificación por dentro sin necesidad de trasladarse al lugar de la obra, así como de corregir posibles defectos o la recreación de posibles construcciones son algunas de las ventajas de la realidad virtual y que puede incrementar potencialmente el número de clientes.

4. Análisis de datos para identificar nuevas oportunidades.

Su aplicación en la construcción es relativamente reciente, y sin embargo se trata de una magnífica herramienta de análisis de un gran volumen de datos que ayuda a identificar nuevas oportunidades. Reduciendo costos, porque identifica maneras eficientes de hacer negocios; mejorando la rapidez en la toma de decisiones al poder analizar la información de manera inmediata; y descubriendo nuevos productos y servicios, ya que la analítica Big Data mide las necesidades y de los clientes y su satisfacción. (www.metromaffesa.com/4-tendencias-tecnologicas-en-construccion-futuro-sector/)

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

5. Otros innovaciones y desarrollo tecnológicos son:

Internet de las cosas (IoT):

Es empleado en lo que conocemos como edificios inteligentes, lo que permite atender de manera efectiva las necesidades de las personas y mejorar la accesibilidad a los edificios. Además, permite reducir costes y problemas de espacio, ayudando a mejorar la capacidad de adaptación de las edificaciones. También ayuda a mejorar la gestión de edificios al automatizar todos los sistemas de estos.

Building Information Modeling (BIM):

Se trata de una metodología de trabajo colaborativa para la creación y gestión de un proceso de construcción. Este proceso produce el modelo de información del edificio, abarcando desde la información geométrica, hasta la información de tiempos, de costes, ambiental y de mantenimiento. Su aplicación, otorga grandes posibilidades durante la ejecución de un proyecto y a lo largo del mantenimiento de una edificación.

Escáner Láser:

La utilización de los escáneres láser en una construcción beneficia la creación de una estructura de gran calidad. Al obtener un conocimiento detallado del terreno, es posible mejorar la toma de decisiones, optimizar espacios y concentrarse en la fase de diseño.

Impresión 3D:

Esta herramienta, que ha entrado de lleno en el sector, es de gran ayuda para trabajar en la estructura de una edificación, conociendo su forma, dimensión, posibles materiales adecuados, etc. Gracias a la impresión 3D podemos crear prototipos y fabricar modelos que tengan un gran impacto en la construcción. De hecho, puede favorecer el trabajo con hormigón y otro tipo de materiales pesados para la creación de muros, ladrillos o materiales aislantes.

“Smartización” y electrificación: Estas tecnologías dotarán de nuevas prestaciones y funcionalidades inteligentes a las máquinas. Actualmente, las inversiones en I+D se están centrando en máquinas compactas, y a largo plazo, se espera que muchas máquinas funcionen de forma autónoma, provocando que los sistemas de transmisión eléctricos se acaben convirtiendo en la tecnología dominante. (https://www.arbentia.com/tendencias-tecnologicas-en-el-sector-de-la-construccion).

2.3.2. Experiencia del contratista

Para la correcta ejecución del proyecto objeto del presente análisis del sector, se debe procurar que el contratista que resulte adjudicatario cuente con la idoneidad para asegurar la oportunidad y calidad del servicio. De acuerdo con ello y tomando en cuenta las condiciones de proporcionalidad y relación con las actividades a contratar que se exige para la experiencia en los procesos de contratación pública, que la experiencia para el proceso debe corresponder, según lo indicado en los estudios previos, en los cuales se detalla, a su vez, la experiencia específica requerida.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

2.3.3. Recurso Humano

El recurso humano asociado al proyecto objeto del presente estudio de sector, se presenta en el anexo "Calculo de AIU", y esta conformados por uno equipo de especialista y profesionales de las áreas asociadas a la construcción de infraestructura vertical, así como personal de apoyo, tecnológico, técnico y asistencial.

2.3.4. Como impacta la tecnología el sector

La tecnología tiene un impacto muy directo en la prestación de los servicios públicos domiciliarios —especialmente en acueducto, alcantarillado y aseo— porque influye en la eficiencia operativa, la calidad del servicio, la sostenibilidad financiera y el control ciudadano.

En el marco de la **Ley 142 de 1994**, la tecnología se configura como un elemento habilitador para garantizar los principios de **eficiencia, calidad y continuidad** en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Su implementación incide en los siguientes aspectos:

1. Eficiencia operacional
- Telemetría y SCADA: permiten supervisar en tiempo real plantas de tratamiento (PTAP y PTAR), redes de distribución y sistemas de bombeo, reduciendo pérdidas y mejorando la continuidad.
- Sectorización hidráulica y detección de fugas: minimiza el Índice de Agua No Contabilizada (INE) y optimiza la presión en redes.
- Macromedición y micromedición inteligente: asegura medición precisa del consumo, mejora el recaudo y detecta consumos anómalos.

2. Calidad del servicio
- Sistemas automatizados de dosificación de químicos y monitoreo de parámetros de potabilización y tratamiento, garantizando el cumplimiento del RAS y de los estándares de calidad del agua establecidos por el Ministerio de Salud.
- Monitoreo de vertimientos y control de contaminantes en alcantarillado, conforme a lo exigido por la autoridad ambiental.

3. Sostenibilidad financiera
- Plataformas comerciales integradas que permiten facturación electrónica, gestión de cartera y análisis de datos de usuarios.
- Reducción de costos operativos por mantenimiento predictivo y optimización de rutas (en aseo y recolección).

4. Sostenibilidad ambiental
- Tecnologías de reúso de aguas tratadas y aprovechamiento de lodos.
- Optimización de rutas de recolección y clasificación inteligente de residuos para maximizar el aprovechamiento y reducir disposición final.

5. Transparencia y control social
- Portales de datos abiertos y aplicaciones móviles que permiten a los usuarios acceder a información sobre calidad, interrupciones programadas, facturación y atención de PQR.
- Herramientas digitales para el funcionamiento de los Comités de Desarrollo y Control Social previstos en la Ley 142.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

La adopción de tecnología en los servicios públicos no es un lujo, sino una condición para cumplir las exigencias regulatorias de la CRA y la Superservicios, optimizar la infraestructura existente y proyectar la expansión del servicio con sostenibilidad financiera y ambiental.

2.4. PERSPECTIVA AMBIENTAL - CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y ECOLÓGICA NECESARIA EN EL MUNDO

En concordancia con los principios de protección ambiental y desarrollo sostenible establecidos en la Constitución Política (arts. 79 y 80), la Ley 99 de 1993 y la Ley 142 de 1994, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Sitionuevo debe incorporar criterios de construcción sostenible, eficiencia en el uso de los recursos naturales y mitigación del cambio climático.
El contexto mundial exige que la infraestructura y operación de estos servicios se alineen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 6 (*Agua limpia y saneamiento*), el ODS 11 (*Ciudades y comunidades sostenibles*) y el ODS 13 (*Acción por el clima*).

1. Impacto ambiental de la infraestructura del sector

- Captación de fuentes hídricas superficiales o subterráneas, con potencial de afectar caudales ecológicos y biodiversidad.
- Vertimientos de aguas residuales sin tratamiento o con tratamiento inadecuado que afectan cuerpos de agua receptores.
- Disposición final de residuos sólidos en sitios no controlados que generan lixiviados y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

2. Construcción sostenible en el sector

- Uso de materiales con menor huella de carbono y mayor durabilidad en redes, plantas y estaciones.
- Implementación de tecnologías de bajo consumo energético y optimización de procesos hidráulicos y de tratamiento.
- Incorporación de energías renovables (solar, biogás) en la operación de plantas de tratamiento y estaciones de bombeo.
- Diseño de infraestructura resiliente al cambio climático (inundaciones, sequías, aumento del nivel del mar).

3. Gestión ambiental y economía circular

- Reúso de aguas tratadas para riego, limpieza urbana o procesos industriales.
- Aprovechamiento de residuos sólidos mediante separación en la fuente, reciclaje y compostaje, reduciendo la disposición final.
- Valorización de lodos de PTAR como insumo para compost o material de construcción no estructural.

4. Regulación y cumplimiento

- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) en sus títulos ambientales.
- Licenciamiento ambiental y permisos de vertimiento y captación conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Programas de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) y Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

5. Tendencia global y exigencia local

La transición hacia una construcción sostenible y ecológica no es opcional, sino un requisito para:

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

- Reducir el impacto ambiental y garantizar la disponibilidad de recursos para las futuras generaciones.
- Cumplir con compromisos internacionales y nacionales en materia de cambio climático.
- Optimizar costos a largo plazo mediante eficiencia energética e hídrica.
- Aumentar la resiliencia de los sistemas frente a eventos climáticos extremos.

Fuente: https://www.portafolio.co/negocios/empresas/servicios-sostenible-ecologica-necesaria-mundo-35448

La perspectiva ambiental y la construcción sostenible deben incorporarse en todos los proyectos de expansión, optimización y reposición de infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, con criterios técnicos que aseguren eficiencia, resiliencia y mínimo impacto ambiental, alineados con estándares nacionales e internacionales.

2.5. PERSPECTIVA LEGAL

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, que establece como función del concejo: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes municipales." Y del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde al concejo municipal: “Autorizar al alcalde para crear, suprimir o fusionar entidades descentralizadas del orden municipal, y para participar en la creación de sociedades de economía mixta”; y en el mismo sentido la ley 136 de 1994 artículo 32 establece que es función del Concejo: "Autorizar al alcalde para participar en la creación de sociedades de economía mixta.”

Que el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 establece:

ARTÍCULO 49.- Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

PARÁGRAFO. -Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal. (Negrillas fuera de texto)

Que el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 establece:

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. (Negrillas por fuera del tex- to)

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, dispone:

"Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley".

Que las empresas de economía mixta necesitan de dos actos para su creación: el primero la autorización por medio de Ley, Ordenanza o Acuerdo, dependiendo del orden territorial del que se trate, y, en segundo lugar, se requiere la celebración de un contrato de sociedad, el cual debe cumplir con todos los requisitos previstos en el ordenamiento mercantil sujetándose al acto de autorización.

En el derecho mercantil, el Código de Comercio, establece:

"ARTICULO 461: Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 462. En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones que para la participación del Estado contenga la disposición que autorice su creación; el carácter nacional, departamental o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos administrativos, para efectos de la tutela que debe ejercerse sobre la misma.

Artículo 463. En las sociedades de economía mixta los aportes estatales podrán consistir, entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantía de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos que la misma emita, auxilios especiales, etc. El Estado también podrá aportar concesiones.

Artículo 464. Cuando los aportes estatales sean del noventa por ciento (90%,) o más del capital social, las sociedades de economía mixta se someterán a las disposiciones previstas para las empresas industriales o comerciales del Estado. En estos casos un mismo órgano o autoridad podrá cumplir las funciones de asamblea de accionistas o junta de socios y de junta directiva.

(…)

Artículo 468. En lo no previsto en los artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro." (Se subraya).

En materia jurisprudencial la Corte Constitucional respecto al acto de constitución prevé en Sentencia C-910-2007:4

"(…) Ahora bien, la vinculación de las sociedades de economía mixta a la Rama Ejecutiva, y su condición de entidades descentralizadas, implica consecuencias que emergen de la propia Constitución cuales son

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

particularmente las siguientes: (i) que están sujetas un control fiscal en cabeza de la Contraloría General de la República, que toma pie en lo reglado por el artículo 267 de la Constitución, y que incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados; (ii) que están sujetas a un control político, que ejerce directamente el Congreso de la República en virtud de lo reglado por el último inciso del artículo 208 de la Constitución Política. (iii) que de conformidad con lo prescrito por el artículo 150 numeral 7, según el cual al Congreso le corresponde "crear o autorizar la constitución de ... sociedades de economía mixta" del orden nacional, su creación o autorización tiene que producirse mediante ley. Correlativamente, en los órdenes departamental y municipal esta misma facultad se le reconoce a las asambleas y concejos, según lo prescriben lo artículos 300 numeral 78 y 313 numeral 6, respectivamente, por cual en dichos niveles las empresas de servicios públicos que asumieran la forma de sociedades de economía mixta deben ser creadas o autorizadas mediante ordenanza o acuerdo, según sea el caso; (iv) que les son aplicables las inhabilidades para la integración de órganos directivos a que aluden los artículos 180-3, 292 y 323 de la Carta; (v) que en materia presupuestal quedan sujetas a las reglas de la ley orgánica del presupuesto; (vi) que en materia contable quedan sujetas a las reglas de contabilidad oficial.

Que luego de realizar un estudio e identificación de las necesidades del Municipio de Sitionuevo, se presentó al concejo Municipal el El Plan de Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo 004 de 2024 denominado “SITIONUEVO AVANZA 2024-2027” el cual presenta líneas estratégicas destinadas a abordar los desafíos sociales, económicos y políticos del país, estas líneas se encuentran estrechamente alineadas con los objetivos y prioridades establecidas, en el plan de desarrollo 2024-2027, los cuales se centran en la reducción de la pobreza, la promoción de la equidad social y el fortalecimiento del tejido social; inversión en infraestructura; impulsar la productividad y la competitividad de la economía; impulsar la transparencia, eficacia y ética en la gestión gubernamental; calidad y accesibilidad de los servicios públicos domiciliarios; desarrollo sostenible para la conservación y protección del medio ambiente.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 31 de mayo de 2024, el Concejo, sintonizado con su apuesta al avance del progreso municipal adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Sitionuevo Magdalena para la vigencia 2024-2027, “SITIONUEVO AVANZA”, que en su programa formación para el trabajo, trato la necesidad de la constitución de una sociedad de economía mixta para transformar la gestión de los servicios públicos de acueducto, saneamiento básico y aseo; tránsito y movilidad; fomento del desarrollo urbano y rural a partir de la ejecución de proyectos productivos, de inversión social, infraestructura, movilidad, agroindustriales y de energías renovables, entre otros sectores de la economía y a través de este modelo institucional compuesto promover y adelantar el desarrollo sostenible y socioeconómico del municipio con un impacto regional que permita la sostenibilidad de la región y el bienestar social, constituyéndose en un instrumento para la ejecución de este Plan de Desarrollo y subsiguientes, mientras dure la sociedad.

Que el Concejo Municipal, previa iniciativa del Alcalde, aprobó el Acuerdo 008 del 30 de agosto de 2024, “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sitionuevo para constituir una sociedad de economía mixta que apoye a la transformación de Sitionuevo, Magdalena en un municipio inteligente y sostenible”

Que el municipio de Sitionuevo, Magdalena constituyó por documento privado y registro en Cámara de Comercio, la sociedad por acciones simplificadas, de economía mixta, de naturaleza comercial denominada SITISEM SAS., EMPRESA de régimen descentralizado por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente, sometida al régimen de derecho privado en su organización, funcionamiento y desarrollo de su actividad, en especial las

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

disposiciones contenidas en Ley 1258 de 2008 y las normas del Código de Comercio que le sean aplicables, con excepción de aquellos aspectos regulados expresamente en la ley y por tanto le apliquen las reglas de derecho público.

Que en el acta de constitución de SITISEM SAS, se dispuso como objeto social: "…la realización de toda actividad comercial y empresarial lícita que propendan por el desarrollo sostenible y objetivo de los territorios, que le permita agregar competitividad al municipio a través de actividades productivas y de servicio celebrando todos los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, realizar todo tipo de alianzas y acuerdos empresariales, asimismo ejecutar planes y programas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 482 de 1228 y crear y ser parte de otras sociedades o empresas que contribuyan al desarrollo sostenible, económico, social, ambiental y cultural, incluyendo pero sin limitarse (…)".

Que dentro de las disposiciones del acuerdo 008 de 2024, en su artículo primero, parágrafos 1, se señala:

"Parágrafo primero. La Sociedad de Economía Mixta está autorizada para participar en la constitución de sociedades filiales de economía mixta indirectas de orden Municipal, en los términos del artículo 49 y 94 de la Ley 489 de 1998.

La autorización que por este Acuerdo se confieren, deberá ejercerse conforme la Ley 489 de 1998, para la constitución de sociedades filiales y demás normas que la modifiquen o adicionen.

La organización, funcionamiento y régimen jurídico de los actos, servidores y relaciones con terceros de las sociedades filiales que se autoriza a constituir, se sujetarán al código de comercio y a las disposiciones del derecho privado y del derecho público en lo que corresponda." (negrillas fuera de texto)

Que en Concepto de la Sala de Consulta C.E. 1844 de 2007 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil se expresó lo siguiente;

"De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario. La ley 489 de 1998 usa las expresiones, "se constituirán…previa autorización", en el parágrafo del artículo 49, y "En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica…", en el inciso cuarto del artículo 96. ¿Cuál puede ser su significado? Según se destacó en el punto 1 de este concepto, cuando la Constitución Política regula las competencias de los órganos plurales de elección popular en materia de estructura de la administración pública incluye la de crear todas las entidades descentralizadas, salvo las sociedades de economía mixta para las cuales pueden autorizar su constitución. Esa diferencia tiene un sentido y un procedimiento: se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, son entidades de naturaleza societaria o asociativa, en la medida en que efectivamente se constituyen por el acuerdo de dos o más personas, sean éstas naturales o jurídicas; ese acuerdo necesariamente debe recogerse en

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

un contrato de sociedad o de avocación, sujeto a formalidades y requisitos que son determinantes para la existencia de la nueva persona jurídica y para los efectos entre los socios o asociados y ante los terceros. En el caso de las sociedades públicas o mixtas, y de las asociaciones públicas o mixtas, ocurre igual: su constitución no surge por el mero hecho de la autorización de la ley, la ordenanza o el acuerdo, sino que requiere de un acto de naturaleza contractual; respecto de las entidades de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el contenido de ese acto de constitución está detallado en la misma norma. Significa entonces que, dentro del procedimiento de constitución de una entidad descentralizada indirecta, están previstas dos autorizaciones: la primera, ordenada por la Constitución, proveniente de la ley, la ordenanza o el acuerdo, por la cual se faculta a unas entidades para que constituyan otra; la segunda, ordenada por la ley, que debe proceder del gobierno nacional, el gobernador o el alcalde, para que esas entidades concurran al acto de constitución de la nueva y suscriban el correspondiente contrato de sociedad o de asociación. Es claro que, en razón de la supremacía de la Constitución, esta segunda no puede sustituir a la primera; y que es competencia del legislador establecer los requisitos para la creación o constitución de las personas jurídicas, siempre que no se opongan a los de estirpe constitucional. A esta autorización se refiere el parágrafo del artículo 49 de la ley 489 de 1998, específicamente para las entidades descentralizadas indirectas, como requisito del acto de constitución de las mismas, que a su vez debe estar precedido por la autorización conferida por la ley, la ordenanza o el acuerdo, según el nivel nacional o territorial de las respectivas entidades concurrentes. (negrillas fuera de texto)

El municipio ha identificado desafíos significativos, tal como lo revela su plan territorial, sobre todo en cuanto a las condiciones de los servicios públicos domiciliarios.

La ley 142 de 1994 dio comienzo a una serie de reformas en los servicios públicos, y en pocos años se construyó una nueva estructura institucional. Ésta empezó a funcionar con la creación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), y con la organización de las comisiones de regulación para los sectores de energía eléctrica y gas (CREG), agua potable y saneamiento básico (CRA) y telecomunicaciones (CRT).

A nivel nacional, a partir de estudio se ha detectado que pueden presentarse dos tipos de ineficiencia: en la prestación del servicio, a) por cuanto puede ocurrir que los costos de las empresas se tornen excesivamente altos y, b) en el consumo del servicio, por cuanto los precios cobrados pueden no reflejar el costo económico del servicio. En el municipio de Sitionuevo parece que surgiera un nuevo factor de ineficiencia y es la falta de definición de una estructura organizacional que ha devenido en una ineficiencia donde la población es la perjudicada con la prestación de servicios precarios y apartados de cualquier cumplimiento a la regulación actual.

En el municipio de Sitionuevo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se presta a través de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del municipio de Sitionuevo, la cual inicio la prestación de los servicios públicos de acueducto y aseo, el 8 de febrero de 2013, sin embargo, se desconoce la fecha en la cual fue creada la unidad, por cuanto la documentación soporte no reposa en los archivos de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, ni en la Oficina del prestador.

La evaluación integral de gestión del prestador UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO - UNIADESPSERPUSIT, realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a partir de la inspección del estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto y aseo, operados en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, área urbana y los Corregimientos de Palermo y San Antonio, incorpora análisis de información principalmente

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

de anualidades anteriores, reportes realizados por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI; y con base en la información suministrada por la unidad.

La UNIADESPSERPUSIT es una unidad de trabajo de la Alcaldía de Sitionuevo, su naturaleza jurídica corresponde al tipo Municipio Prestador Directo, situación que no ha permitido un crecimiento y mejora en la prestación del servicio.

La organización no gubernamental PRO SANTA MARTA VITAL, en la vigencia 2022, publico un diagnóstico del municipio de Sitionuevo, y en el aparte de servicios públicos pudo identificar que el municipio de Sitionuevo es la entidad territorial de la Subregión Rio del Departamento del Magdalena, con una cobertura del 48% en los servicios públicos de Acueducto y tan solo una cobertura del 1% para el servicio público domiciliario de Alcantarillado, cifras alarmantes de rezago.

Las reformas institucionales de los últimos años han apuntado a que el sector evolucione hacia un manejo empresarial de la prestación de los servicios y han abierto un espacio más claro para la participación privada. El resultado es la existencia de un mayor número de empresas dentro del sector y la conformación de un mercado incipiente de operadores especializados en los diferentes servicios.

Han transcurrido tres (3) años desde que el gobierno nacional a través de la cartera ministerial de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, a través del Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico estableció para el 2030 garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Hoy el municipio de Sitionuevo continúa atrasado en materia de prestación de los servicios públicos esenciales para la supervivencia humana de acueducto y saneamiento básico, paradójicamente a pesar de ser un municipio con una cobertura territorial acuífera de gran dimensión, colindando con dos de los cuerpos de agua más representativos del país como son el Rio Grande la Magdalena y la Ciénaga Grande de Santa Marta.

El modelo organizacional que existe en el municipio ha demostrado su ineficacia y su incapacidad de asegurar el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales. Hoy la gestión que adelanta el municipio en estos sectores no es sostenible técnica, jurídica, administrativa, y financiera, condición que se refleja en la deficiente prestación del servicio. La gestión en materia de este sector se encuentra de espalada a las innovaciones tecnológicas apropiadas, no hay participación de las comunidades.

MARCO NORMATIVO GENERAL

- Estatuto general de contratación: Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

La normativa sobre Agua Potable y Saneamiento Básico se rige por la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; así mismo, este componente de la obra civil está reglamentado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). La RAS fija los criterios acerca de las fuentes de abastecimiento de agua, las captaciones de agua superficial o subterránea, las redes de distribución, las estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento; así como las especificaciones técnicas para las redes de abasto de agua potable y las de agua residuales y lluvias en las obras civiles, entre otras; tenidas en cuenta desde la etapa de diseño, la ejecución y el mantenimiento de cualquiera de los elementos del sistema.

Complementario a esta, el Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias o NTC 1500, establece los requisitos que deberían cumplir todas las redes en las edificaciones para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable; de desagüe de aguas negras y lluvias; sistemas de ventilación a la red hidráulica e hidrosanitaria, y los aparatos o equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas. Si bien este código no es de obligatorio cumplimiento, proporciona los requisitos mínimos que deben cumplir las instalaciones para garantizar la protección de la salud, la seguridad y el bienestar público.

La normativa sobre el componente eléctrico se rige por la resolución número 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía “por la cual se expide el reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE incluyendo la adopción de los siete primeros capítulos de la NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano2. Así el RETIE es el instrumento técnico - legal que busca que las instalaciones eléctricas en las obras edilicias cumplan con las condiciones que permitan la preservación de la salud humana y la protección a la vida, la preservación del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir al error del usurario o que se convierta en un riesgo para la preservación de la obra.

El RETIE regula, los procedimientos para las instalaciones eléctricas, los estándares de calidad de los materiales, el sistema de protección contra rayos, entre otros elementos que deben cumplir las redes eléctricas a diferentes escalas.

Adicional a lo anterior, atendiendo las características del proyecto, alcance y actividades específicas los contratistas deberán conocer lo establecido en las siguientes normas, que deben ser consulta permanente y estricto cumplimiento según su jerarquía y aplicación en el proyecto.

1. Ley 400 de 1997. Modificada por la Ley 1796 de 2016, Modificado por el Decreto 19 de 2012 y Modificada por la Ley 1229 de 2008.
2. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes NSR-10.
3. El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500.
4. El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001
5. Especificaciones técnicas de construcción según el Manual de INVIAS 730 y ASHHTO M 180, y en las normas NTC 30, NTC 2076 y NTC 3320.
6. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP
7. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
8. Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico-RAS
9. Código Eléctrico. Norma Técnica Colombiana NTC-2050.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

10. Resolución 108 de 2015 del ministerio de transporte “Por la cual se actualiza el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y se adopta como ‘Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014”
11. Norma Colombiana de Diseño Sísmico de Puentes LRFD-CCP-14.
12. El Código Colombiano de Durabilidad del concreto. Norma Técnica Colombiana NTC 5551
13. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
14. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 4272 de 2021, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.
15. Resoluciones 4272 del 27 de diciembre de 2021 y 1903 de 2013 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.
16. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
17. Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
18. Resolución 777 de 2021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
19. La normatividad vigente en materia ambiental.
20. Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
21. Normatividad y requisitos vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC, Normas INVIAS y las que aplique de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto.

FUENTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE - NSR.10; DISPONIBLE EN: HTTPS://CAMACOL.CO/INFORMACION-TECNICA/NSR-10

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – RAS; DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.MINVIVIENDA.GOV.CO/SITES/DEFAULT/FILES/DOCUMENTOS/0330-2017.PDF

ICONTEC, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA, NTC 1500 - CÓDIGO COLOMBIANO DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS; DISPONIBLE EN: HTTPS://TIENDA.ICONTEC.ORG/

26 MINISTERIO DE MINAS, REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE); DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.MINENERGIA.GOV.CO/DOCUMENTS/10180/1179442/ANEXO+GENERAL+DEL+RETIE+VIGENTE+ACTUALIZADO+A+2015-1.PDF/57874C58-E61E-4104-8B8C-B64DBABEDB1

ICONTEC, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA, NTC 2050 CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO; DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.IDRD.GOV.CO/SITIO/IDRD/SITES/DEFAULT/FILES/IMAGENES/NTC%2020500.PDF

III. ANALISIS DE LA OFERTA

3.1. ¿QUIEN VENDE?

Los proveedores de prestación de servicios públicos domiciliarios son las empresas - personas naturales o jurídicas - constituidas para este objeto, cualificadas por su experiencia y capacidad para las actividades propias de la construcción según códigos UNSPSC, que presentan un amplio universo en el sector:

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

- **Acueducto y Alcantarillado**
 - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP
 - Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP
 - EPM – Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
 - Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
 - Aguas de Manizales S.A. E.S.P.
 - Veolia Aguas de Colombia S.A. E.S.P. (operaciones en varias ciudades y municipios)
 - Triple A S.A. E.S.P. (Barranquilla y área metropolitana)
 - Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. (operador regional en el departamento)
 - Otros operadores municipales y comunitarios (asociaciones de usuarios y juntas administradoras de acueductos rurales).
- **Aseo y gestión de residuos**
 - Proambiental S.A. E.S.P.
 - Urbaser Colombia S.A. E.S.P.
 - Ciudad Limpia S.A. E.S.P.
 - Interaseo S.A. E.S.P.
 - Veolia Servicios de Aseo S.A. E.S.P.
 - Operadores locales y regionales autorizados por la CRA y vigilados por la Superservicios.

2. Proveedores de insumos y tecnología

- **Tratamiento de agua**: fabricantes y distribuidores de químicos (cloro, sulfato de aluminio, polímeros) como Hidroquímica, Quimpac, Linde.
- **Equipos y maquinaria**: bombas (Grundfos, Flygt, Wilo), plantas portátiles, equipos de laboratorio.
- **Tuberías y accesorios**: Pavco Wavin, Gerfor, Tigre, fabricantes de HDPE y PVC.
- **Tecnología y sistemas de control**: SCADA, telemetría y micromedición (Kamstrup, Sensus, Itron).
- **Gestión de residuos**: compactadores, contenedores, plantas de clasificación, tecnologías de compostaje y aprovechamiento.

3. Entidades de soporte y financiamiento

- **Regulación y vigilancia**: Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
- **Financiación de proyectos**: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; FINDETER; Bancoldex; organismos de cooperación internacional (BID, CAF).
- **Asistencia técnica y gremios**: Andesco, ACODAL, asociaciones de usuarios, ONGs ambientales.

3.2. INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP (numeral 3 Capacidad Financiera y numeral 4 Capacidad Organizacional), a los lineamientos y parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, especialmente en el anexo 1 el cual habla sobre las variables estadísticas que se deben tener en cuenta para analizar una muestra de empresas y el Manual para Establecer Requisitos Habilitantes de Colombia Compra, se

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

realiza el siguiente análisis con el fin de establecer los indicadores financieros y de organización para el presente proceso contractual; con el siguiente objeto a contratarse:

OBJETO A CONTRATAR:
AUNAR ESFUERZOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESTAN RADICADAS EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD FILIAL DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA CON PARTICIPACION DE SITISEM S.A.S QUE APOYE LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITA GESTIONAR Y ADMINISTRAR SU INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

Con relación a lo anterior, se realizó un análisis para determinar los requisitos habilitantes para el presente proceso:

TABLA 5. RIESGOS Y REQUISITOS HABILITANTES.

Características propias del oferente que ponen en riesgo el objeto del contrato	Requisitos utilizados
Liquidez insuficiente para cumplir con obligaciones previas a los pagos del contrato	• Índice de liquidez • Capital de trabajo
El alto grado de apalancamiento financiero lleva a una posición de poca flexibilidad para recurrir a instrumentos financieros en caso de requerirlos para cumplir con el contrato	• Índice de endeudamiento • Cobertura de intereses
La falta de experiencia en contratos con un objeto similar podría ocasionar retrasos y/o sobrecostos a los proyectos	• Experiencia general • Aforos

Con relación a lo anterior se analiza la información financiera de empresas del sector de la categoría a partir de las siguientes fuentes:

Estudio de oferta – información financiera de proveedores potenciales que cuentan con información financiera actualizada al 2020 en el RUES.

El análisis consiste en hallar los indicadores financieros de cada una de las empresas de la muestra, para determinar una media aritmética o promedio, mediana o medida de tendencia central, desviación estándar y los valores máximos y mínimos de los datos de interés con base en los lineamientos del anexo 1 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer los indicadores financieros solicitados en este proceso, garantizando así la pluralidad de oferentes del sector, teniendo en cuenta las variaciones económicas y las fluctuación establecidas por el mercado.

Para este proceso se definieron los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional, utilizando la siguiente información:

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

TABLA 6. INDICADORES FINANCIEROS.

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO					
	Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de trabajo
PROMEDIO	17,95	0,56	33,31	-0,16	0,00	-$1.689.199
MEDIA PODADA	3,62	0,55	5,40	0,13	0,05	$3.696.154
DESV ESTANDAR	84,31	0,34	688,76	4,32	0,87	$295.579.193
OFERTA DEL SECTOR	3,44	0,48	193,05	0,47	0,08	0,40
HISTORICO MUNICIPIO	1,28	0,69	1,99	5,62	3,04	0,00
MINIMOS	0,00	0,00	-4760,00	-66,58	-13,59	$34.669.737.848
MAXIMOS	1132,93	3,14	7157,99	3,50	0.60	$34.669.737.848
POSIBLES INDICADORES	3,62	0,55	5,40	0,13	0,05	$3.696.154
	1,28	0,69	1,99	5,62	3,04	0,00
INDICADORES DEFINITIVOS	1,49	0,60	2,20	0,04	0,02	100% del (PO[1])

GREMIOS DEL SECTOR

ANDESCO – Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones
Agrupa empresas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas y TIC. Lidera procesos de capacitación, representación ante el Gobierno Nacional y defensa de políticas públicas del sector.

ACODAL – Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
Especializada en temas de agua potable, saneamiento básico, gestión de residuos y medio ambiente. Organiza congresos técnicos, promueve la innovación y la sostenibilidad en el sector.

Asocapitales – Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
Si bien no es exclusivamente de servicios públicos, impulsa políticas de infraestructura y saneamiento básico en ciudades capitales y municipios asociados.

Asocajas – Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar
En algunos casos participa en proyectos de agua y saneamiento en zonas rurales y periurbanas.

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado – ANEAS
Agrupa operadores municipales y regionales de acueducto y alcantarillado, promoviendo la capacitación técnica y la gestión eficiente.

Asociaciones de Recicladores
En el servicio de aseo, los gremios de recicladores formalizados (como la Asociación Nacional de Recicladores – ANR) cumplen un papel clave en el aprovechamiento de residuos sólidos y la economía circular.

Entidades relacionadas con el sector

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) – aunque no es gremio, es ente regulador clave.

1

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) – vigilancia y control.

Foros y redes de cooperación internacional (BID, CAF, ONU-Hábitat) que articulan a empresas y municipios para mejorar la cobertura y calidad.

3.3. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS?

la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios públicos domiciliarios describe todo el flujo técnico–operativo desde la generación o captación, hasta que el usuario recibe el servicio y este se factura.

Acueducto

- **Producción (captación y potabilización)**

 Captación de agua de fuentes superficiales o subterráneas, con permisos de la autoridad ambiental (Decreto 1076 de 2015).

 Tratamiento en plantas potabilizadoras (PTAP) siguiendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – **RAS**.

 Control de calidad conforme a la Resolución 2115 de 2007 y al Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).

- **Distribución**

 Conducción del agua tratada por redes primarias y secundarias, almacenamiento en tanques elevados o superficiales, y sectorización hidráulica.

 Monitoreo y control mediante sistemas SCADA, micromedición y telemetría.

- **Entrega**

 Suministro continuo al usuario final, garantizando presiones y caudales mínimos.

 Atención a daños, fugas y emergencias.

 Facturación mensual según consumo registrado.

2. Alcantarillado

- **Producción (recolección y transporte)**

 Recolección de aguas residuales domésticas, comerciales e industriales a través de redes locales y colectores principales.

 Transporte hacia estaciones de bombeo o directamente a plantas de tratamiento (PTAR).

- **Distribución**

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co

En este servicio, la “distribución” se entiende como la conducción y manejo de caudales en la red, evitando rebosamientos y obstrucciones.

- **Entrega**

 Tratamiento de aguas residuales en PTAR para cumplir con los parámetros de vertimiento (Resolución 0631 de 2015).

 Descarga controlada a cuerpos receptores o reúso del agua tratada.

3. Aseo

- **Producción (recolección y aprovechamiento)**

 Planificación de rutas de recolección ordinaria y selectiva (reciclaje).

 Clasificación de residuos en plantas de aprovechamiento o estaciones de transferencia.

- **Distribución**

 Transporte de residuos aprovechables a centros de reciclaje o industrias transformadoras.

 Transporte de residuos no aprovechables a rellenos sanitarios autorizados.

- **Entrega**

 Prestación del servicio al usuario mediante recolección puntual y oportuna.

 Disposición final segura conforme al Decreto 1077 de 2015 y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

 Reporte de cumplimiento y atención a PQR.

La dinámica de estos servicios combina procesos técnicos, obligaciones regulatorias y estándares de calidad. El operador debe asegurar que cada etapa (producción, distribución y entrega) cumpla los requisitos del RAS, la CRA y la Superservicios, garantizando continuidad, calidad y sostenibilidad ambiental.

LUCIA LÓPEZ TRILLO
Secretaria de Planeación.
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Elaboró: MOBAY SAS.
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: Jefe Oficina Seguridad Jurídica y de Contratación.
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.

Dirección: Calle 1 # 4 - 55 (Barrio Centro)
contratacion@sitionuevo-magdalena.gov.co